

**PLAN DE CONSULTA**

**LOTE 192**

**PROPUESTA  
FEDIQUEP-OPIKAFPE-FECONACOR**

## **PLAN DE CONSULTA**

### **LOTE 192**

#### **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA**

El presente plan contiene información detallada sobre los actores y la forma cómo se desarrollará el proceso de consulta previa del Lote 192, cuyo mapa se adjunta en el anexo N° 2. El Plan ha sido elaborado de manera participativa entre los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote y el Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora), en la reunión preparatoria realizada en las comunidades de José Olaya, Doce de Octubre y Nuevo Andoas, los días..... de febrero del 2019

#### **DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y EL CONSENTIMIENTO**

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados y pedir su consentimiento de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida, salud, espiritualidad, desarrollo y sobre sus territorios. La consulta y el consentimiento es implementada de forma obligatoria por el Estado. Este derecho se consagra en tratados internacionales de derechos humanos que tienen rango constitucional, como el Convenio 169 de la OIT; en otros instrumentos del derecho internacional como la Declaración de Naciones Unidas de derechos de pueblos indígenas (DNUDPI), suscritos y ratificados por el Estado peruano, así como la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y en el marco legislativo nacional, cuya principal fuente es la Ley de Consulta previa N° 29785 y su reglamento.

#### **FINALIDAD DE LA CONSULTA PREVIA**

La Finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisiones del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

El deber de obtener el consentimiento libre previo informado en contextos en donde hay la posibilidad de impactos significados sobre los derechos de los pueblos indígenas, como los impactos del Lote 1AB/192, ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Lima<sup>1</sup>. Esta implica que no se puede justificar una decisión que implica restricciones significativas sobre estos derechos sin que haya logrado el consentimiento o un acuerdo de los pueblos impactados sobre estas limitaciones., puesto que ponen en riesgo la sobrevivencia físico o cultural del pueblo,

---

<sup>1</sup> 32365-2014, 28 March 2017;

## MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR

El Plan de Consulta está relacionado con el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa), adjunto como anexo N° 1, que: (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 y (iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato, es formulado por PERUPETRO S.A. En el anexo, el contrato de licencia consensuado con las organizaciones indígenas.

La medida administrativa a consultar debería incluir el modelo del contrato que incorpora las cláusulas propuestas por las organizaciones indígenas y la modificatoria de la misma medida producto del proceso de consulta.

Los acuerdos producto del proceso de consulta previa son de carácter obligatorio, por lo que el Estado se compromete a respetar los acuerdos que se arriben en la Consulta Previa, incluso los que impliquen la modificación al contrato de llegarse a un acuerdo al respecto, esto en concordancia con la cláusula N° .... del " Contrato de Licencia para la Explotación y Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192; la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Finalmente, Como menciona la CIDH: "en caso que las garantías procesales y de fondo no se vean cumplidas en el proceso de consulta, no puede afirmarse que la consulta ha sido realizada de manera compatible con los estándares interamericanos en la materia"<sup>2</sup>, por lo que el derecho a la consulta debería servir como medio para garantizar diferentes derechos afectados. Por lo cual, la consulta también trata, en el marco del diálogo intercultural para llegar a acuerdos o consentimiento, sobre los derechos afectados por la medida y por lo tanto, se requieren también de acuerdos para poder salvaguardarlos.

En el Anexo 1 se adjunta el modelo del Proyecto de Decreto Supremo, y los anexos correspondientes.

### **1. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA**

En el marco del proceso de consulta, se consideran como actores del proceso:

- Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora).
- Pueblos y comunidades Indígenas Kichwa del Tigre, Achuar del Corrientes y Quechua y Achuar del Pastaza, asentados en el ámbito del Lote 192.
- Otros Ministerios o instituciones del Estado Peruano.

#### **1.1 DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

El Ministerio de Energía y Minas es la entidad promotora de acuerdo a los establecido en el literal g) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785.

---

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. IWGIA/ CIDH/ OEA. Parrf. 176.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- Identificar la propuesta de medida a consultar que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en coordinación con los pueblos indígenas.
- Actuar de buena fe en todo lo relativo a la implementación del derecho a la consulta previa esta implica, entre otros, respetar los procesos y tiempos de toma de decisión de las organizaciones y comunidades indígenas.
- Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta previa, en coordinación con las organizaciones representativas.
- Identificar las organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en el Lote 192, respetar su autonomía y la representatividad en el Lote 192 para la toma de decisiones.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta y coordinar con otros sectores del Estado para asegurar su participación efectiva en dicho proceso.
- Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida que se consulta, así como de los avances concernientes al proceso de negociación directa.
- Informar a los pueblos indígenas de como la medida que se consulta cumple con la obligación del Estado, afirmado en los Principios Rectores Sobre Las Empresas y Los Derechos Humanos, de “adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos.”
- Garantizar los recursos humanos y económicos que demande el proceso de consulta previa.
- Brindar a los pueblos indígenas identificados el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa, incluyendo el apoyo a movilizar sus sabios, sabias y asesores técnicos.
- Apoyar las medidas necesarias para incentivar y garantizar la participación de las mujeres indígenas adoptando como antecedente los mecanismos sugeridos en la Guía Metodológica de Consulta de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, así como otras medidas que las mujeres indígenas consideren pertinentes.
- Convocar en coordinación con las organizaciones representativas a intérpretes y facilitadore/as para las diferentes etapas del proceso de consulta previa, asegurando que cuenten con el aval de las federaciones indígenas.
- Convocar a diversas entidades del Estado en las diferentes etapas del proceso, con el fin de establecer información adecuada, relevante y acuerdos que respeten los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La convocatoria será acordada con los pueblos indígenas con anticipación.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, así como también garantizar mecanismos adecuados establecidos en coordinación con las organizaciones representativas para su máxima difusión a través de medios accesibles a las poblaciones indígenas.
- Adoptar la decisión respecto a la medida consultada respetando el consentimiento y acuerdo que provenga del proceso de consulta previa.

Garantizar que los acuerdos que se tomen sean claros y consideren en fondo y en forma las demandas de las organizaciones que representan a la mayoría de las comunidades impactadas.

- Promover el desarrollo de una normativa que asegure la efectiva protección de los pueblos indígenas y del ambiente ante posibles vacíos legales.
- Cumplir con lo establecido en el Convenio 169, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros estándares internacionales sobre derechos humanos incluyendo los Principios Rectores sobre Las Empresas y los Derechos Humanos.

## **1.2 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER CONSULTADOS**

En la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29785; del literal f) del artículo 3 del reglamento de la Ley N° 29785; del artículo 1 y 2 del Convenio 169 de la OIT y de los artículos 23, 25 y 26 de la DNUDPI, así como del artículo 23 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para el presente Plan de Consulta se consideran como pueblos indígenas sujetos de consulta a aquella población que se autoidentifica como pueblo indígena y habita tradicionalmente el territorio sobre el que se superpone el Lote 192

En relación a ello, se identificaron en el ámbito del Lote 192 a los pueblos Quechua y Achuar del Pastaza, Achuar del Corrientes, Kichwa del Tigre, . Estos pueblos se encuentran asentados ancestralmente en el territorio donde se superpone el Lote 192 y actualmente ocupan los distritos de Andoas, Pastaza, en la Provincia Datem del Marañón y de Trompeteros y El Tigre, en la Provincia de Loreto, en la Región Loreto.

Los pueblos indígenas son titulares del Derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Exigir información adecuada y exhaustiva durante todo el proceso de consulta previa, asegurando mecanismos que respeten la interculturalidad.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a los derechos colectivos que podrían ser afectados directamente por la medida en el marco de los derechos del Convenio 169 y la DNUDPI.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna para llegar acuerdos consensuados entre las comunidades representadas por las federaciones.
- Determinar los puntos de controversia y propuestas a fin de ser abordados en la etapa de diálogo.
- Acreditar según sus costumbres a las y los representantes e intérpretes para participar en el proceso de consulta previa y garantizar la participación de las mujeres.

## **1.3 DE LOS OTROS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO**

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
<p>Facilitador/a</p> <p>Un tercero acordado entre los pueblos y el Estado.</p>	<p>Uno (01)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de manera pacífica superando las asimetrías de información y conocimiento y los desencuentros culturales.</li> <li>▪ Conducir el proceso, promoviendo la escucha mutua y centrándolo en el logro de los objetivos, evitando la dispersión.</li> <li>▪ Informar sobre los objetivos y el programa.</li> <li>▪ Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y de con enfoque de género.</li> <li>▪ Establecer las mejores condiciones para la participación de las mujeres, respetando la cultura particular de cada pueblo.</li> <li>▪ Respetar y garantizar el respeto entre los participantes.</li> <li>▪ Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto a las reglas del grupo.</li> <li>▪ Mantener y promover el diálogo intercultural.</li> <li>▪ Recoger y sintetizar los avances en las distintas actividades del proceso.</li> <li>▪ En caso el facilitador o la facilitadora no contribuya al proceso de diálogo, podrá sustituirse por otra persona que reúna las condiciones para cumplir con dicho rol en consenso con las partes.</li> </ul>
<p>Intérpretes</p>	<p>Tres (03), uno por lengua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>▪ Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>▪ Transmitir de forma intercultural y fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>▪ Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad (o haber recibido capacitación de interpretación y traducción por dicho ministerio) y contar con el aval de las organizaciones indígenas. También podrá ser traductor alguien elegido por las organizaciones indígenas ad hoc.</li> </ul>
<p>Asesores</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso, según lo requieran los pueblos indígenas.</li> <li>▪ Pueden hacer uso de la palabra a solicitud de los participantes.</li> <li>▪ Estarán acreditados por las organizaciones indígenas.</li> </ul>
<p>Viceministerio de Interculturalidad</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ejercer su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú.</li> <li>▪ Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>▪ Emitir opinión sobre los procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>▪ Mantener y actualizar un registro de intérpretes y facilitadores y capacitarlos.</li> <li>▪ Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.</li> </ul>

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atender las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.</li> <li>▪ Capacitar a facilitadores e intérpretes.</li> <li>▪ Registrar el resultado de la consulta y realizar análisis y evaluación de la efectividad de cada una de las etapas desarrolladas, entregando el informe respectivo a fin de establecer mejoras para futuros procesos.</li> </ul>

Adicionalmente existen otros representantes de entidades públicas y veedores internacionales que podrían participar de este proceso, en tanto la naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes entidades y responsabilidades:

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Defensoría del Pueblo	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organismo constitucionalmente autónomo que tiene el mandato de supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>▪ Participa como observador, con voz, y garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li> <li>▪ Velará por el cumplimiento y respeto del derecho a la consulta durante el proceso, así como de los acuerdos que deriven de la misma.</li> <li>▪ Emitirá un informe sobre el desarrollo del proceso, que incluye aprendizajes y recomendaciones para futuros procesos.</li> </ul>
OSINERGMIN	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es el <b>Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería</b>, una institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector hidrocarburos cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan.</li> <li>▪ Brinda información relevante sobre el estado de la infraestructura del Lote 192.</li> <li>▪ Acompañará durante las etapas correspondientes brindando información precisa, histórica y actual, en torno al Lote 192 y sobre los temas de su competencia.</li> </ul>
OEFA		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se invitará a OEFA a lo largo de todo el proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.</li> <li>▪ OEFA informará y brindará asistencia técnica y legal correspondiente a la información histórica y actual con respecto a las medidas coercitivas, de prevención y de compensación fijadas, el estado del ambiente y el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales de los operadores del Lote 192, en la historia y en la actualidad.</li> </ul>
Fondo Nacional del Ambiente (FONAM)		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se invitará al Fondo Nacional del Ambiente, durante los procesos de Información y de Diálogo para que informe sobre los avances del fondo en <b>termas de rehabilitación ambiental en el Lote 192.</b></li> </ul>
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO. DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE LORETO (DRAL)		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se invitará a la DRAL, durante los procesos de Información y de Diálogo para que informe y establezca pautas para el inicio de las ampliaciones y titulaciones faltantes en el Lote 192.</li> </ul>

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
MINISTERIO DE SALUD		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará al Ministerio de Salud para que informe durante los procesos de Información y de Diálogo sobre los avances de los temas de salud relevantes para los pueblos indígenas (Toxicológico, Recategorizaciones, y otros)</li> </ul>
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará al Ministerio de Agricultura, durante los procesos de Información y de Diálogo para que informe y establezca pautas para el inicio de las ampliaciones y titulaciones faltantes en el Lote 192.</li> </ul>
PERUPETRO		<ul style="list-style-type: none"> <li>Perupetro es la entidad responsable de la negociación directa</li> <li>Perupetro deberá asistir a las etapas de Información y de Diálogo para informar sobre el estado de modificación del modelo de contrato y del proceso de negociación directa</li> </ul>
RELATORIA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	Representante del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o representante del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos o otro actor internacional nombrado por las organizaciones indígena	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participa como veedora del proceso de consulta previa en la etapa de Diálogo.</li> </ul>
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS		<ul style="list-style-type: none"> <li>Participa como veedora del proceso de consulta previa en la etapa de Diálogo.</li> </ul>

## 2. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 192 y presentar el presente Plan de Consulta, “la entidad promotora” realizó reuniones preparatorias en las comunidades de José Olaya, 12 de Octubre y Nuevo Andoas.

En las reuniones preparatorias se desarrollaron los siguientes temas:

- Estado del Lote 192 (infraestructura, reservas probadas, servidumbres, contaminación) y su futuro.
- El derecho a la consulta previa y el consentimiento como derecho colectivo de los pueblos indígenas.
- Revisión y diálogo en torno a la propuesta del Plan de Consulta.

- Revisión del modelo de contrato que incluye las propuestas promovidas por las organizaciones indígenas.
- Revisión del calendario del Proceso de Consulta que respeta los tiempos y proceso de toma de decisión de las comunidades indígenas y sus organizaciones.

Los aportes debidos han sido considerados en la elaboración final del presente documento.

### 3. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Corresponde a “la entidad promotora” conducir el proceso de consulta y asumir los costos de todo el proceso.

- **Enfoques**

El proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:**

El Estado debe garantizar el diálogo intercultural durante las etapas de información y diálogo, por lo cual se considerará la traducción a las lenguas Achuar del Corrientes, Quechua y Achuar del Pastaza y Kichwa del Tigre del material escrito y de las intervenciones orales. Esto con el fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados y el intercambio de opiniones.

Asimismo, las y los representantes de las entidades públicas deberán comprender y respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta. Con lo cual se respetarán, sus instituciones, sus formas de reunión y diálogo tradicional. También se respeta su forma de toma de decisiones y los tiempos necesarios para realizar estos procesos.

- **El enfoque de género:**

En todas las etapas del proceso que correspondan, el Estado buscará garantizar la participación de la mujer buscando acortar la brecha de desigualdad que las afecta. Para facilitar esa participación la entidad promotora coordinará oportunamente con ellas y con sus organizaciones representativas las acciones necesarias para que puedan expresarse con libertad, información y conocimiento.

- **Enfoque participativo:**

Las y los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

- **Territorial:**

El Estado deberá respetar y reconocer la visión propia, las prácticas y los usos y costumbres que tienen los pueblos respecto de sus territorios.

- **La flexibilidad:**

En los casos que se requiera alguna modificación en el desarrollo del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada, ésta se realizará de común acuerdo. Los principios de buena fe, de plazo razonable, la búsqueda del consentimiento libre e informado, y el enfoque intercultural implica que los tiempos de cada etapa no pueden ser rígidos y tienen que acomodarse a las necesidades de los pueblos indígenas

- **La debida diligencia**

En el marco de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos humanos se toma en cuenta el concepto de debida diligencia, entendida como el ***proceso por el cual una empresa puede "saber" y demostrar que respeta los derechos humanos***. Este principio es clave para poder establecer propuestas y alternativas en el marco de los acuerdos de consulta sobre la medida y el contrato, los cuales permitan responder de manera positiva a la atención adecuada de los posibles impactos en los derechos colectivos. Los Principios Rectores explican que: "Cuando una empresa está controlada por el Estado o cuando sus actos pueden atribuirse por alguna otra razón al Estado, una violación de los derechos humanos por esta empresa puede implicar una violación de las obligaciones conforme al derecho internacional del propio Estado"; y que: "La imposición de un requisito de debida diligencia en materia de derechos humanos resulta en principio más apropiada cuando la naturaleza de las actividades empresariales o el contexto en el que se llevan a cabo plantean un riesgo importante para los derechos humanos." El hecho de que Perupetro y Petroperu son empresas estatales y sus actividades implican un riesgo importante para los derechos de los pueblos indígenas hace que el Estado tenga el deber de exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos (Principio Rectore 4, EL NEXO ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS).

## **PRINCIPIOS**

- a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- b) Interculturalidad. El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- c) Buena fe. Las entidades estatales analizan, valoran y consideran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber

de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

- d) Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- e) Plazo razonable. El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta. Estos plazos tienen que ser flexible para acomodar las realidades de los pueblos indígenas y la complejidad e implicaciones de las decisiones que tienen que tomar.
- f) Ausencia de coacción o condicionamiento. La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- g) Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada y los potenciales impactos sobre sus derechos y los mecanismos legales dentro y fuera del contrato para prevenir, mitigar y remediar estos impactos. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

- **Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso**

En el enfoque de género se considera la participación de la mujer como parte de los pueblos indígenas a ser consultados. Para garantizar esa participación, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación de la mujer de cada uno de los pueblos indígenas existentes en el Lote 192, siguiendo las recomendaciones de la Guía Metodológica de Consulta a los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas, la realización de las acciones necesarias para lograrlo.

### **3.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA A CONSULTAR**

Mediante Resolución Ministerial ....., el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a .... llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de

consulta previa antes de emitir dicho Decreto Supremo. Asimismo, establece que la dirección o entidad a cargo es ....

El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de hidrocarburos, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos colectivos, así como los Principios Rectores de las Naciones Unidas para empresas. Entre los conceptos de estos principios, se encuentra la debida diligencia, la cual promueve la identificación de impactos existentes y futuros sobre los derechos de los pueblos indígenas y las medidas para prevenir y mitigar estos impactos, así como impulsa la participación de los pueblos en la remediación y compensación si existen violaciones a sus derechos. Es necesario recalcar que, en el caso de empresas estatales esta responsabilidad aumenta.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume, cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 192 involucra territorios de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos o la continuación de actividades por tratarse de un lote que ya ha sido explotado.

### ***Las afectaciones de los derechos colectivos***

La afectación es entendida como un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de un pueblo indígena u originario, tales como el derecho a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, al ambiente, a la propiedad comunal, salud, calidad de vida, entre otros.

Este cambio puede ser valorado y vivido como positivo o negativo, dependiendo de la evaluación y análisis que el pueblo indígena realice, en base a su experiencia con respecto a las actividades realizadas en sus territorios y en base a la información relevante proporcionada por el Estado y otras entidades.

Para el caso del Lote 192, anteriormente Lote 1AB, se vienen realizando actividades de exploración de petróleo desde la década de 1970, las cuales comprenden la utilización de pozos de producción y reinyección, ductos, baterías, centrales de generación eléctrica, entre otras; así como la utilización de campamentos, carreteras, puertos, aeródromo, entre otros. Estas actividades continuarán y podrían ampliarse en algunas zonas y reducirse en otras, y requerirán de instrumentos de gestión ambiental para prevenir futuros impactos.

Los últimos 45 años de explotación petrolera en el lote ha generado impactos visibles en la salud, la vida, el territorio y otro conjunto de derechos asociados a la calidad de vida, que implican además un impacto diferenciado por tratarse de pueblos indígenas. La experiencia previa permite suponer que puedan seguir dándose contingencias ambientales que, si son sumadas a las ya existentes, potenciarían el impacto en los derechos de los pueblos indígenas presentes en el lote 192. Considerando que el

mayor impacto para la salud y la vida por contaminación ambiental se da por la exposición prolongada a las sustancias tóxicas, ampliar 30 años más la actividad en la zona sin haber asegurado la restauración ambiental implica un impacto más que previsible a los derechos de los pueblos indígenas.

Las actividades de explotación de hidrocarburos, puede generar cambios en cómo los pueblos indígenas del ámbito del lote ejercen sus derechos. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva o negativa, de acuerdo a la percepción de los pueblos indígenas y a la evaluación, supervisión y fiscalización que realicen las entidades competentes. Asimismo, se cuenta con información técnica proporcionada por el Estudio Técnico Independiente (ETI) para el Lote 1AB, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en coordinación con el MINEM y las organizaciones representativas, que brindan información relevante a ser tomada en cuenta con respecto a los impactos posibles que pueden ocasionar la actividad extractiva de hidrocarburos en territorios de los pueblos indígenas.

Se resalta que una de las apreciaciones del ETI, es que, las actividades extractivas de hidrocarburos en zonas de selva, al realizarse de manera inadecuada, o al no cumplir con las obligaciones ambientales correspondientes y en el marco de la insuficiente normativa actual, pueden causar, mediante derrames y falta de atención a pasivos y sitios impactados, mayor daño a la población indígena que a pobladores urbanos con otro tipo de tradiciones y vínculos con el territorio.

Además, en el Lote, también podrían realizarse actividades de exploración, como la sísmica. La sísmica comprende, por ejemplo, la intervención de un número importante de trabajadores en la zona del proyecto, que podrían tener contacto con la población indígena, suplantarlos en el trabajo, o entrar en conflicto con ellos. Asimismo, podrían intervenir los territorios tradicionales indígenas.

Las actividades antes descritas podrían suponer afectaciones a los derechos colectivos e individuales: territorio, acceso a recursos naturales, costumbres, instituciones distintivas, ambiente, salud, propiedad comunal, calidad de vida, actividades económicas, entre otros. De ese modo, el Estado tiene la obligación de informar las comunidades sobre los impactos negativos que puede surgir durante el periodo del contrato, tomando en cuenta los impactos ya existentes y el efecto acumulativo de nuevas actividades

En el anexo N° 6 se adjunta un cuadro con las afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas que se pudieran generar como consecuencia de la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Asimismo, mayor información con respecto a este tema será dada a conocer a la población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso de consulta, especialmente en la Etapa de Información, a través de talleres o reuniones informativas. Además, durante el proceso de consulta previa los pueblos indígenas u originarios, podrán presentar sus opiniones y posiciones respecto a las afectaciones que la medida propuesta podría ocasionar.

### **3.2 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS**

La identificación de los pueblos indígenas Achuar del Corrientes, Kichwa del Tigre y Quechua y Achuar del Pastaza, asentados en el ámbito del Lote 192, sus organizaciones y autoridades indígenas, así como los asentamientos poblacionales en los que se encuentran distribuidos, fue realizada a través de información secundaria contrastada en la reunión preparatoria. El conjunto de poblaciones identificadas, así como sus organizaciones representativas se listan en el anexo N° 3.

El Estado reconoce que la mayoría de las comunidades impactadas por la medida a consultar son parte de las organizaciones FEDIQUEP, OPIKAFPE y FECONACOR.

El Estado se compromete a respetar la decisión de la mayoría de los pueblos asentados en el Lote 192. Será considerado de buena fé la no inclusión de nuevos actores u organizaciones indígenas una vez comenzado el proceso de consulta previa.

### **3.3 ETAPA DE PUBLICIDAD**

Esta etapa consistirá en:

- Entrega del plan de consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a cargo de “la entidad promotora”, en ella se incluirá el contrato que incorpora las propuestas de las organizaciones indígenas.
- Publicación de ambos documentos en el portal institucional MINEM y entrega a las organizaciones indígenas.

- **Mecanismos de publicidad**

- Correspondencia escrita dirigida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.
- Portal web de MINEM

- **Plazo**

Esta etapa está comprendida en un plazo de siete (07) días.

### **3.4 ETAPA DE INFORMACIÓN**

En esta etapa, “la entidad promotora” tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida en los pueblos indígenas, lo que incluye principalmente información sobre el contrato a aprobar y que ha sido discutido previamente entre representantes de los pueblos indígenas y funcionarios del Estado. La información que se proporciona debe estar en el idioma de los pueblos consultados y en castellano, y debe ser presentado de manera clara, sencilla a fin de que hombres, mujeres y jóvenes puedan comprenderla.

El plazo para cumplir esta etapa debe ser....

Adicionalmente se proporcionará información técnica sobre los alcances del derecho a la consulta. Para que los pueblos indígenas tengan una mayor comprensión de las afectaciones directas a los derechos colectivos se brindará la información sobre:

1. El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del Convenio 169.
2. La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia y monitoreo ambiental.
3. Garantías financieras contempladas en el contrato.
4. Información sobre la normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
5. Participación indígena en el monitoreo del contrato petrolero, en caso Petroperu firme acuerdos con otra operadora.
6. Información sobre contratación de personal indígena.
7. Información sobre las servidumbres y el estado de titulación de las ex-zonas de servidumbre gratuita.
8. Información sobre las reservas probadas y probables. Proyección de ganancias en el futuro.
9. Causales de resolución de contrato.
10. Información sobre la situación ambiental y de la infraestructura del Lote 192.
11. Participación de los pueblos indígenas en el diseño, elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos sociales, culturales y espirituales.
12. Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 192, el análisis de los daños acumulativos y la participación de los pueblos indígenas en la fiscalización ambiental.

La etapa de información se desarrollará en seis talleres informativos.

<b>Cuenca</b>	<b>Lugar</b>	<b>Fecha</b>
Corrientes	Comunidad	
Corrientes	Comunidad	
Pastaza	Comunidad	
Pastaza	Comunidad	
Tigre	Comunidad	
Tigre	Comunidad	

En los talleres informativos participarán como mínimo: Un apu, un vice apu, un monitor ambiental, un teniente, cinco delegada/os de las comunidades (~~1 hombre y 4 mujeres~~), dos representantes de las organizaciones representativas del Lote y la madre indígena de cada organización indígena. Además, participarán los asesores y asesoras de las comunidades designados por cada federación.

El Estado establecerá mecanismos para procurar la participación de las mujeres para formarse opinión de las afectaciones que puedan producir la medida consultada y sobre los cambios que habría que realizar para evitar dichas afectaciones. Además,

se debería garantizar que exista espacio y tiempo necesario para que compartan con los varones sus opiniones.

- **Plazo**

Esta etapa está comprendida en un plazo de treinta (30) días.

### **3.5 ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA**

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Las reuniones se realizarán por pueblo y finalmente en reuniones que congreguen a los tres pueblos del Lote 192 y sus organizaciones representativas FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE, además se invitará a los dirigentes de ACODECOSPAT, para ser parte del cierre de la Evaluación Interna.

En la Evaluación interna participarán: Un apu, un vice apu, un teniente, cinco delegados de las comunidades, dos representantes de las organizaciones representativas del Lote y la madre indígena de cada organización indígena. De parte de ACODECOSPAT, un dirigente y una representante de las mujeres. Así mismo, participarán asesores designados por cada federación.

Los pueblos indígenas establecerán mecanismos necesarios para que las mujeres puedan formarse una opinión sobre las afectaciones que puede producir la medida consultada y sobre los cambios que habría que realizar para evitar dichas afectaciones. Además, se debería garantizar que exista espacio y tiempo necesario para que compartan con los varones sus opiniones.

Terminando esta etapa, las y los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que será en un documento escrito y firmado, que deje constancia de sus aportes para la mejora del contenido de la medida y de las acciones con respecto a las afectaciones que sufrirán con respecto al territorio.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida y sus contenidos, así como si se presentan las acciones de necesidad que debe realizar el Estado con respecto a las afectaciones, estas serán incluidas en la Etapa de Diálogo. Sobre la etapa de Evaluación Interna se acordó lo siguiente:

#### **Fechas**

La etapa de evaluación interna puede ser extendida según corresponda a la complejidad de las discusiones que se lleven a cabo.

De manera protocolar en un inicio se acuerda las siguientes locaciones y fechas para las reuniones:

.....

- **Acreditación de representantes**

Los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a las y los representantes nombrados para participar en el proceso de consulta, elegidos conforme a sus usos y costumbres y durante la Etapa de Evaluación Interna. Estos representantes deben cumplir con tres condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 29785, es decir:

Ser personas naturales.

Ser miembros del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar. Que sea elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

Se acordó que se nombrará 6 representantes acreditados por cada comunidad en el ámbito del Lote para la Etapa de Diálogo. Además, un representante de las comunidades fuera del lote y dos representantes de cada organización representativa.

**Recepción de los resultados de la Evaluación Interna.**

El acta será entregada la fecha... . De no tener los materiales correspondientes para la impresión del acta y de no estar presente un representante del Ministerio de Energía y Minas para recibirla, el acta será entregada en Lima en sede del Ministerio de Energía y Minas una semana después.

### **3.6 ETAPA DE DIÁLOGO**

El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan acerca de los contenidos de la medida, como son, por el ejemplo, el contrato. Estas sugerencias y recomendaciones deben ser puestas en conocimiento de “la entidad promotora” terminada la etapa de evaluación interna y deben ser sopesadas y discutidas de buena fe en la etapa de diálogo.

En ese sentido, esta etapa se guía por el esfuerzo constante y de buena fe tanto de los pueblos indígenas como del Estado por alcanzar acuerdo sobre la medida objeto de consulta y los impactos que ésta tiene sobre los derechos colectivos. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades

promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El diálogo se desarrollará los siguientes días y locaciones....

En esta etapa se invitará a participar como observadores a la Defensoría del Pueblo y la Relatoría Especial de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas o un Representante del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, o representante del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos u otro actor internacional nombrado por las organizaciones indígenas.

En esta etapa participarán diferentes entidades del Estado según corresponda los acuerdos. Para ello adelantamos 5 temas centrales, que responden a las posibles afectaciones de derechos identificadas en la matriz de impactos, en el anexo.... Estos puntos son:

1. Implementación de los planes de atención por metales pesados y mejora de la infraestructura de salud. Para ello deben asistir, representantes del Ministerio de Salud (regional y nacional) con poder de decisión. La propuesta debe incluir la Aprobación de medida, cronograma y presupuesto.
2. Concluir las titulaciones y ampliaciones de zonas excluidas dentro del Lote 192. Para ello debe asistir: Representante de MINEM, GOREL y Agricultura. Propuesta debe incluir la Aprobación de medida, cronograma y presupuesto.
3. Asegurar y aumentar presupuesto en torno la remediación y/o rehabilitación ambiental en zonas que pueden seguir acumulando impactos de las nuevas operaciones, así como asegurar la participación y consulta de Instrumentos de gestión ambiental. Para ello debe asistir, Representante de la PCM, MINEM y el MEF. La propuesta debe incluir la Aprobación de medida, cronograma y presupuesto.
4. Elaboración e implementación de un plan especial de becas interculturales y un plan especial de promoción intercultural de artes, salud, ciencia indígena y preparación tecnológica. Para ello deben asistir representantes del Ministerio de Educación y Cultura. La propuesta debe incluir la Aprobación de medida, cronograma y presupuesto.
5. Diseñar y comprometer fondos especiales para la implementación intersectorial, con pertinencia cultural y participación de las comunidades de un Plan de Economía Intercultural en el ámbito del Lote 192. Para ello debe asistir representante del Ministerio de la Producción, Midis y Cultura para. La propuesta debe incluir la Aprobación de medida, cronograma y presupuesto.

Finalmente, entre los acuerdos debe constar el cambio en la redacción de la medida que se va aprobar incluyendo entre sus articulados el tema de consulta previa que propondrá las asambleas en evaluación interna.

En esta etapa participarán también las y los asesora/es de las organizaciones indígenas debidamente acreditada/os.

El diálogo deberá llevarse a cabo con traducción en el idioma de los pueblos consultados. Asimismo, deberá contar con traductores seleccionada/os en coordinación con las organizaciones indígenas.

Para la determinación del Plazo aplicable para esta etapa se considerará el principio de Flexibilidad establecido en el Artículo 4 de la Ley de consulta Previa. Con lo cual se puede extender dicho plazo.

El Estado valorará y respetará las costumbres de cada pueblo al momento de dialogar, y también el consentimiento de dicho pueblo.

En el anexo N° 7 se adjunta el modelo de Acta de Consulta.

- **Lugar y fecha de la reunión de diálogo**

.....

- **Plazo**

.....

### **3.7 ETAPA DE DECISIÓN**

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a “la entidad promotora”. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica necesariamente una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Como estipulado en Artículo 15 de ley de Consulta “En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo” En consecuencia, y como función de Convenio 169, la decisión tomada tiene que garantizar los derechos de los pueblos indígenas y su sobrevivencia.

Como señaló la Corte Interamericana de derechos humanos, por ser legítimo, una decisión del Estado solamente podrá restringir los derechos si la restricción: “a) hayan sido previamente establecidas por ley; b) sean necesarias; c) proporcionales y d) que tengan el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática”<sup>3</sup>. Bajo el principio de proporcionalidad no se puede justificar restricciones que implica que un pueblo indígena no puede “reservar, proteger y garantizar la relación especial que

---

<sup>3</sup>IACHR Saramaka v Suriname (2007) para 230

[ellos] tienen con su territorio', de tal forma que puedan 'continuar viviendo su modo de vida tradicional y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas". Por eso, restricciones que puedan tener estos tipos de impactos caen fuera de Artículo 15 y necesitan el consentimiento del pueblo.

La difusión de los acuerdos se realizará en plena coordinación con las organizaciones representativas. Para ello el Estado se compromete a financiar reuniones en cada comunidad para la entrega y explicación de los resultados

Los plazos y el cronograma fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 192, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en los anexos N° .... Estos plazos se enmarcan dentro de los términos establecidos por la Ley N° 29785 y su reglamento.

BORRADOR

**Anexo N° 1**  
**Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo**

**Proyecto**  
**DECRETO SUPREMO No. ...-.....-EM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó ....., por el Lote 192 <<N° de Lote 192>>;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 192 <<N° de Lote 192>>, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Del Lote 192 objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 192 <<N° de Lote 192>>, ubicado entre las Provincias de <<Detallar>>; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 192 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 192 <<N° de Lote 192>>, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

#### **Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 <<N° de Lote 192>>, aprobado por el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4°.- De los Acuerdos de Consulta Previa**

#### **Artículo 5°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

## Anexo N° 4

### Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

<b>OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Entidad promotora</b>	<b>Pueblos indígenas</b>
Identificación de la medida	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.</li> </ul>	
Identificación de pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las comunidades nativas tituladas o no y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 169, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.</li> </ul>
Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados.</li> <li>- Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.</li> </ul>	
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información relevante a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.</li> <li>- Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena.</li> <li>- Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.</li> <li>- Asegurar la participación de las mujeres de los pueblos indígenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.</li> <li>-</li> </ul>
Evaluación interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo logístico.</li> <li>- Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.</li> <li>- De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas.</li> <li>- Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.</li> </ul>
Diálogo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo.</li> <li>- Buscar acuerdos.</li> <li>- Actuar de buena fe.</li> </ul>
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados.</li> <li>- Decisión sobre aprobación de la medida.</li> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar acuerdos.</li> </ul>

BORRADOR

**Anexo N°...**  
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

<b>FASE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DERECHO COLECTIVO AFECTADOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>POSIBLES AFECTACIONES</b>	<b>ACCIONES A TOMAR PARA LA SALVAGUARDA DE DERECHOS</b>
EXPLORATORIA	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Derecho a la participación e información	Se diseña y elabora información sin conocimiento de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	La población está desinformada y no participa en la formulación de programas que afectarán sus territorios.	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados. Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
	Aerofotografía/imágenes remotas	Derecho a la participación e información	Se diseña y elabora información sin conocimiento de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	La población está desinformada y no participa en la formulación de programas que afectarán sus territorios.	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados. Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
	Aerogravimetría	Derecho a la participación e información	Se diseña y elabora información sin conocimiento de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	La población está desinformada y no participa en la formulación de programas que afectarán sus territorios.	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados. Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
	Aeromagnetometría	Derecho a la participación e información	Se diseña y elabora información sin conocimiento de los	La población está desinformada y no participa en la formulación de	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados.

			pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	programas que afectarán sus territorios.	Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
Geología de superficie	Derecho a la participación e información		Se diseña y elabora información sin conocimiento de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	La población está desinformada y no participa en la formulación de programas que afectarán sus territorios.	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados. Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
Prospección geoquímica de superficie	Derecho a la participación e información		Se diseña y elabora información sin conocimiento de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo que tienen impacto a nivel regional	La población está desinformada y no participa en la formulación de programas que afectarán sus territorios.	Información escrita a las comunidades sobre la actividad y sus resultados. Participación de las comunidades y sus monitores independientes en el levantamiento de información.
Sísmica	A la tierra y el territorio		Las áreas donde estarán las trochas y helipuertos, zonas de descarga y campamentos se encuentran en parte en territorio de pueblos indígenas y podrán ocupar mayores extensiones.	Alteración temporal de la calidad del aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar. Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc). Deforestación. Ingreso económico de haber servidumbre. Disminución en los tiempos de transporte, mejora de accesos. Limitación temporal de acceso al territorio, restringiendo temporalmente la actividad de	Pago de servidumbre a las comunidades por el uso de suelos bajo el marco de la valoración socio-ambiental. Reforestación Pago de indemnización en caso no se disponga adecuadamente los residuos sólidos Proyecto de cuidado de animales del bosque Trabajo de la comunidad en la disposición de los residuos sólidos

				pesca, caza, cultivo y recolección productos vegetales para autoconsumo. Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar. Disposición inadecuada de residuos sólidos.	Contratación de empresas comunales para el trabajo de sísmica. Pago de monitores ambientales independientes durante todo el proceso
		A conservar sus costumbres	Presencia temporal de personal foráneo que podrá ser mayor al actual	Cambios temporales en las costumbres	Proyecto de recuperación de identidad, arte y medios de comunicación para mujeres y jóvenes durante todo el proceso.
		A la salud intercultural	Apertura de trochas y presencia de personal foráneo	Incremento de enfermedades incluyendo enfermedades de salud mental	Aporte mensual a la Posta de Salud en medicina, implementación y movilización de enfermos.
		Derecho a la participación e información	Se diseña, elabora e implementa programas con impacto regional y nacional sin conocimiento ni influencia de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo.	La población no participa en la formulación, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.	Participación y consulta en la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Las áreas donde estarán ubicados los pozos, campamentos, áreas de almacenamiento y otros, se encuentran en parte en territorio de pueblos indígenas y podrán ocupar mayores extensiones.	Alteración temporal de la calidad del aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar. Deforestación. Afectación a lugares sagrados y vitales culturalmente. Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc). Ingreso económico por servidumbre. Disminución en los tiempos de transporte, mejora de accesos.	Pago de servidumbre a las comunidades por el uso de suelos bajo el marco de la valoración socio-ambiental. Incluidas las bases, las carreteras y el aeropuerto. Reforestación Pago de indemnización en caso no se disponga adecuadamente los residuos sólidos Proyecto de cuidado de animales del bosque Trabajo de la comunidad en la disposición de los residuos sólidos

					Contratación de empresas comunales para el trabajo de sísmica. Pago de monitores ambientales independientes durante todo el proceso
		A conservar sus costumbres	Presencia temporal de personal foráneo que podrá ser mayor al actual	Cambios temporales en las costumbres, en los patrones de consumo	Proyecto de recuperación de identidad, arte y medios de comunicación para mujeres y jóvenes durante todo el proceso.
		A la identidad cultural			
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Presencia de la actividad petrolera desde los años 70	Ingresos económicos por brindar servicios a las empresas operadoras. Posibles afectaciones a las actividades económicas y subsistencia tradicionales.	Diseño e implementación de proyectos económicos interculturales, no vinculados a la empresa.
		A la salud intercultural	Mayor acceso a servicios de salud	Facilidad temporal para la atención de enfermos	Aporte mensual a la Posta de Salud en medicina, implementación y movilización de enfermos.
		Derecho a la participación e información	Se diseña, elabora e implementa programas con impacto regional y nacional sin conocimiento ni influencia de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo.	La población no participa en la formulación, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.	Participación y consulta en la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
EXPLOTACIÓN	Producción, explotación. reinyección	A la tierra y el territorio	Las áreas donde están los pozos, baterías, vía de acceso, campamentos, ductos, área de almacenamiento-tratamiento- transferencia y otras facilidades de producción se	Alteración de la calidad del aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar. Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc).	Titulación y ampliación de títulos de las áreas excluidas. Pago de servidumbre a las comunidades por el uso de suelos bajo el marco de la valoración socio-ambiental. Incluidas las bases, las carreteras y el aeropuerto.

		encuentran, en parte, en territorios de pueblos indígenas y podrían ocupar mayores extensiones.	<p>Afectación a lugares sagrados y vitales culturalmente.</p> <p>Ingreso económico por servidumbre. Disminución en los tiempos de transporte, mejora de accesos.</p> <p>Limitación de acceso al territorio, restringiendo temporalmente la actividad de pesca, caza, cultivo y recolección productos vegetales para autoconsumo. Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar.</p> <p>Alteración permanente de lagunas, quebradas, considerando que existen mecanismos para evitar esta situación.</p> <p>Disminución de especies animales y vegetales, pérdida de biomasa y biodiversidad en el espacio amazónico.</p> <p>Pérdida permanente de espacios sociales, económicos, culturales, sagrados y de relacionamiento espiritual, considerando que existen mecanismos para evitar esta situación.</p> <p>Disposición inadecuada de residuos sólidos.</p> <p>Impedimento de titulación total del territorio de las comunidades nativas.</p> <p>Conflictos por la ocupación del territorio debido al interés por acceder a espacios de trabajo</p> <p>Re-afloramiento de aguas de producción por defectos en los pozos</p>	<p>Reforestación</p> <p>Pago de indemnización en caso no se disponga adecuadamente los residuos sólidos</p> <p>Proyecto especial para la conservación y recuperación de espacios territoriales afectados ambiental, cultural y socialmente.</p> <p>Trabajo de la comunidad en la disposición de los residuos sólidos</p> <p>Contratación de empresas comunales para el trabajo de remediación, contingencia, vigilancia y otros.</p> <p>Pago de 2 monitores ambientales independientes por comunidad durante todo el proceso.</p> <p>Programa o proyecto especial de resolución de conflictos entre comunidades nativas.</p>
	A conservar sus costumbres	Presencia continua de personal foráneo, que podría ser mayor del actual	Cambios en las costumbres, en los patrones de consumo, incluso en la identidad étnica de la población y su supervivencia como pueblo indígena.	Proyecto de recuperación de identidad, arte y medios de comunicación para mujeres y jóvenes durante todo el proceso.

				Introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y posiblemente, no sostenibles por la economía indígena. Disminución en el uso de lenguas indígenas y asimilación cultural.	
		A conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales	Presencia continua de personal foráneo, que podría ser mayor del actual	Incremento en el número de conflictos entre familias, comunidades y pueblos. Incremento de conflictos políticos entre autoridades, abuso de autoridad y casos de corrupción.	Proyectos de fortalecimiento institucional con perspectiva intercultural y de género para las comunidades nativas, en coordinación con las organizaciones nativas.
		Derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad	Presencia continua de personal foráneo, que podría ser mayor del actual	Incremento en niveles de violencia doméstica, inseguridad e integridad física y mental.	Proyectos Sociales sobre resolución de conflictos, protección de los derechos de las mujeres, transparencia y vigilancia de autoridades estatales.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Presencia de actividad petrolera desde los años 70	Ingresos económicos por brindar servicios a la empresa operadora (empresas comunales). Posibles afectaciones a las actividades económicas ligadas a la pesca, agricultura, entre otras.	Capacitación en administración y gestión empresarial para las empresas comunales. Capacitación en Remediación ambiental y atención de contingencias. Diseño e implementación de proyectos económicos interculturales, no vinculados a la empresa.
		A la salud intercultural	Las áreas donde están los pozos, baterías, vía de acceso, campamentos, ductos, área de almacenamiento-tratamiento- transferencia y otras facilidades de producción se encuentran, en parte, en lugares religiosos, culturales y de de acceso a recursos medicinales	Facilidades para evacuación de enfermos. Apoyo para infraestructura de establecimiento de salud, medicinas occidentales, otros. Disminución del conocimiento de medicina tradicional. Disminución en el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas. Los servicios y apoyos en salud que puedan proveer las empresas	Aporte mensual a la Posta de Salud en medicina, implementación y movilización de enfermos. Cupos de emergencia y presupuesto de apoyo para familiares asegurado. Aprobación de Planes especiales de atención por metales pesados y otros Proyectos especiales de salud intercultural diseñados e

			de los pueblos indígenas, y podrían ocupar mayores extensiones.  Mayor acceso a servicios de salud	no contemplarían necesariamente aspectos de interculturalidad. Incremento de caso de afectación a la salud mental en la población. Incremento de enfermedades causadas, por la eventual alteración de sus territorios, así como contaminación, en caso fuera determinado por la autoridad competente, de agua, suelo y aire. Incremento de enfermedades por el contacto con personas foráneas.	implementados con las organizaciones indígenas.
		A la identidad cultural	Presencia temporal de personal foráneo que podrá ser mayor al actual	La migración que trae como consecuencia la explotación petrolera y la presencia de personal foráneo tiene como riesgo el debilitamiento de la identidad cultural. Cambios de costumbre en los patrones de consumo	Asegurar contratación de personal local en todas las áreas.
		Derecho a la participación e información	Se diseña, elabora e implementa programas con impacto regional y nacional sin conocimiento ni influencia de los pueblos indígenas, vulnerando sus derechos a la información y la participación en programas de desarrollo.	La población no participa en la formulación, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.	Participación y consulta en la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.

BORRADOR